

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

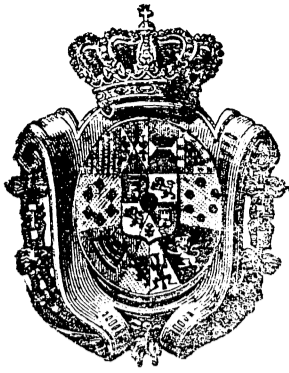
PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 43.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.

Por un año..... 260 rs.  
Por medio año..... 130  
Por tres meses..... 65  
Por un mes..... 22

EN PROVINCIAS.

Por tres meses..... 90

EN CANARIAS Y BALRARRFS.

Por tres meses..... 100

EN AMERICA.

Por tres meses..... 110

EN EL EXTRANJERO.

Por tres meses..... 120

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

Teniendo presente la Reina que según el art. 34 del reglamento de 23 de Agosto último, expedido para la ejecución de la ley de 3 del mismo mes, debería abrirse ya la amortización respectiva al primer semestre de este año de los créditos de la Deuda del Tesoro por servicios del material:

Pero considerando:

1.º Que la cantidad de créditos en circulación, definitivamente liquidados y reconocidos, es de muy corta importancia con relacion á la que constituye el fondo de amortización, y por lo tanto faltaria la concurrencia que la ley ha supuesto absorbiendo aquellos exclusivamente el importe de la cantidad destinada para la amortización del semestre, al paso que los que no han conseguido aun el reconocimiento de los suyos, tendrian que entrar en amortizaciones sucesivas, bajo condiciones menos favorables, por la crecida suma de créditos que entonces habrá en circulación;

2.º Que aun en el caso de que ahora pudieran optar á la presente amortización los tenedores de créditos representados por carpetas, como se acordó en las subastas practicadas con ocasion de la amortización respectiva al segundo semestre del año próximo pasado, no podria establecerse la conveniente concurrencia, pues como lo dan á conocer los resultados de aquellas, los tenedores de las carpetas, en la incertidumbre de la calificación ulterior de sus créditos, habrian necesariamente de retraerse de hacer proposiciones;

3.º Que á pesar de que así no fuese, hallándose sujetos á reconocimientos sus créditos, podria suceder que en perjuicio de otros acreedores que los tuviesen reconocidos, fuesen admitidas las proposiciones de aquellos para ser desechadas en todo ó en parte al cabo del reconocimiento;

4.º Que aun prescindiendo de esto, es muy dilatorio aguardar á que el reconocimiento tenga lugar para que las licitaciones puedan darse por consumadas;

5.º y último. Que el Tesoro se halla interesado á su vez en que la amortización de los créditos de que se trata, se haga mediante la mas amplia concurrencia, S. M. se ha servido resolver que

se aplace por ahora la del primer semestre de este año que correspondia ejecutar; que se paguen los intereses del mismo periodo á los créditos definitivamente liquidados y reconocidos, representados ya por *documentos provisionales*; y que se encargue á la Junta de exámen de la Deuda del Tesoro y de reclamaciones de los procedentes de tratados, que practiquen sus operaciones con la mayor actividad para que, á ser posible, la amortización se ejecute, reunida mas adelante, con la del corriente semestre, en términos de que el Estado y mayor número de acreedores aspiren respectivamente á las ventajas de una licitacion concurrencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 27 de Agosto de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general del Tesoro público.

Desde el punto en que los bienes, censos y acciones de las encomiendas de la orden de San Juan de Jerusalem fueron declarados en venta por el Real decreto de 4.º de Mayo de 1848, ha sido objeto de la solicitud del Gobierno estimular el interés de los compradores é impulsar la completa enagenacion de todos ellos.

Al efecto se expidió por este Ministerio la Real orden de 7 de Marzo del año anterior, consignando en ella condiciones beneficiosas, tanto para la negociacion individual de las obligaciones á metálico que se otorgaron por consecuencia de la venta, cuanto para que esta se extendiese á todos los bienes de dicha procedencia.

Los resultados de tan favorables disposiciones fueron la venta inmediata de 44 millones de reales de capital; y esta misma suerte hubieran sin duda corrido los 24 millones que aun restan por vender si la naturaleza de los bienes que constituyen este importe en tasacion, el interés ó rédito del capital dado por ellos, y sus condiciones particulares, hubieran estado en igual proporcion que los vendidos.

Pero, como era natural, los bienes que mas inmediatamente respondian á la conveniencia individual, aquellos cuyas utilidades estaban al nivel del desembolso de su coste, y los que participaban de la condicion de hallarse reunidos, fueron los primeros solicitados, y cuya enagenacion se verificó con mas empeño y conveniencia de la Hacienda.

Los que carecian de estas circunstancias, los aislados y subdivididos en pequeñas porciones, los que no ofrecian todo el interés al capital en ellos invertido, los censos de cortísimos é insignificantes rendimientos que forman una no pequeña parte de ellos, y por último la desproporcion en que se tasaron, han sido los motivos principales de que su enagenacion no siguiese la marcha de los primeros. No puede proceder de otra causa la paralización de su venta, porque estando prevenido que fuesen admitidas las proposiciones que cubriesen las dos terceras partes de la tasacion, se ha

visto que ni aun así han sido solicitados en las diferentes ocasiones que se anunció su venta, lo que prueba que, aun rebajada la tercera parte del precio que tienen, el valor de las dos restantes era muy superior á su intrínseca estimacion.

Reconocida por tanto la necesidad de salvar este inconveniente, como tambien la de rectificar la tasacion primitiva, si no ha de continuar paralizada la venta del resto de dichos bienes, y teniendo presente que de proceder á una nueva retasa, después de dilatoria, sería además costosa esta operacion, sin beneficio conocido de la Hacienda, atendida la poca importancia particular de los bienes de que se trata:

Considerando que acaso su respectivo importe, en especial el de los censos, no alcanzaria á cubrir los gastos de retasa:

Y considerando que puede obtenerse la enagenacion con una notable economia por medio de una prudente rebaja alzada que estimule la licitacion, la Reina (que Dios guarde) se ha dignado mandar:

1.º Que los bienes de la procedencia de las encomiendas de la orden de San Juan que restan por vender, se anuncien de nuevo en venta por la mitad del precio en que se hallan tasados.

2.º Que no se admita ninguna proposicion que no cubra el precio determinado en la regla anterior.

3.º La redencion y venta de los censos se hará por la base de la capitalizacion de 33 1/3 al millar.

4.º Que quede autorizada la redencion de los censos por solo el plazo improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de esta orden en los *Boletines oficiales*.

5.º Que los que en dicho plazo no hubiesen intentado realizar el pago del capital, se entiende que renuncian el derecho á verificarlo, quedando la Hacienda en plena libertad de enagenarlos.

6.º Que en la venta de los censos se admitirán las proposiciones que cubran las tres cuartas partes de la capitalizacion.

7.º Que el pago de los bienes y censos podrá hacerse en títulos de la Deuda con-

solidada del 3 por 100, que se admitirán por todo su valor nominal, ó el equivalente en metálico, al precio que tuvieren el día del remate.

8.º Que los bienes y censos, cuya renta no exceda de 100 rs. de vn. anuales después de hecha la rebaja de que tratan las reglas 1.ª y 6.ª, podrán pagarse en metálico con la rebaja de un 50 por 100.

9.º Que á los compradores de bienes de que habla la regla anterior, no se les obligue á otorgar escritura, siendo suficiente para acreditar la propiedad la carta de pago que se expida á su favor, en la cual deberá constar esta circunstancia.

10.ª Que las obligaciones á metálico que se otorguen por consecuencia de lo prevenido en la presente Real orden, podrán negociarse los mismos compradores, gozando de los beneficios que se les dispensa en la de 7 de Marzo del año último.

11.ª Que el plazo que se les señala para la negociacion, es el de un mes, á contar desde el dia en que otorguen las obligaciones.

12.ª Trascurrido el plazo señalado en la regla anterior sin haber intentado la negociacion, se entiende que renuncian al beneficio que se les dispensa, en cuyo caso el Gobierno dispondrá lo conveniente para negociarlas con los particulares que quieran interesarse en la operacion, con arreglo á las bases señaladas en la Real orden de 22 de Octubre del año último.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y cumplimiento de cuanto queda prevenido, dictando á las dependencias de su cargo las correspondientes para que sin la menor dilacion se anuncien en venta los bienes y censos que de esta procedencia radiquen en sus respectivas provincias.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 28 de Agosto de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado.

#### DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

Mes de Setiembre de 1852.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme al artículo 24 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

#### PRESUPUESTO DE 1852.

##### SECCION PRIMERA.—Casa Real.

Reales vellon.

Capitulo único. Importan las asignaciones que se satisfacen en la Península..... 3.495,852.52

##### SECCION SEGUNDA.—Cuerpos colegisladores.

Capitulo	1º Personal de las oficinas del Senado.....	22,265	}	104,255
	2º Gastos ordinarios y extraordinarios de id.....	14,000		
	3º Personal de las oficinas del Congreso.....	57,035		
	4º Gastos ordinarios y extraordinarios de id.....	50,907		
				5.600,087.52

Suma anterior.....		3.600,082.52
<b>SECCION TERCERA.—Presidencia del Consejo de Ministros.</b>		
Capítulo	1º Personal.....	2,000
	2º Material.....	2,500
	3º Personal del Consejo de Ultramar.....	38,553.11
	4º Material de id.....	4,666.22
	5º Personal de la Direccion general de Ultramar.....	52,553.11
	6º Material de id.....	5,000
	7º Personal del archivo general de Indias en Sevilla.....	5,575
	8º Material de id.....	1,000
	9º Correspondencia oficial.....	853.11
		87,241.21

<b>SECCION CUARTA.—Ministerio de Estado.</b>		
Capítulo	1º Personal de la Administracion central.....	134,266.7
	2º Material de id.....	14,553.10
	3º Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	565,215.5
	4º Material de id.....	52,996.27
	5º Correos de gabinete.....	75,879.19
	6º Material de id.....	500
	7º Supremo Tribunal de la Rota y otras dependencias.....	90,489.26
	8º Material de id.....	5,500
	9º Gastos diversos.....	135,553.11
	10. Correspondencia oficial.....	10,000
Adicional....	Resultas del presupuesto de 1850.....	..
Idem.....	Idem del de 1851.....	..
		880,514.5

<b>SECCION QUINTA.—Ministerio de Gracia y Justicia.</b>		
Capítulo	1º Personal de la Administracion central.....	99,916.22
	2º Material de id.....	24,853.12
	3º Personal del Tribunal Supremo de Justicia.....	100,491.22
	4º Material de id.....	4,083.12
	5º Personal de Tribunales.....	555,389.12
	6º Material de id.....	54,700
	7º Personal de juzgados de primera instancia.....	965,092.22
	8º Material de id.....	96,458.12
	9º Personal de Monte pio de Jueces de primera instancia.....	33,353.12
	10. Material de id.....	5,000
	11. Idem de la comision de Códigos.....	11,853.12
	12. Gastos diversos.....	3,101.22
	13. Personal del Consejo de Instruccion pública.....	3,291
	14. Material de id.....	46,011
	15. Personal de instruccion primaria.....	51,082
	16. Material de id.....	10,149
	17. Personal de instruccion secundaria.....	103,656
	18. Material de id.....	666
	19. Personal de instruccion superior.....	584,515
	20. Material de id.....	62,055
	21. Personal de escuelas especiales.....	11,497
	22. Material de id.....	625
	23. Personal de corporaciones literarias y científicas.....	4,595
	24. Material de id.....	9,999
	25. Personal de establecimientos científicos y literarios.....	38,070
	26. Material de id.....	9,082
	27. Personal de pensionados en el extranjero.....	3,500
	28. Material para fomento de la instruccion pública.....	16,066
	29. Imprevistos.....	12,510
	30. Gastos de administracion y recaudacion.....	18,703
	31. Correspondencia oficial.....	..
Adicional....	Resultas del presupuesto de 1850.....	..
Idem.....	Idem del de 1851.....	..
		2.918,583.24

<b>SECCION SEXTA.—Ministerio de la Guerra.</b>		
Capítulo	1º Personal de la Administracion central.....	272,629
	2º Material de id.....	54,776
	3º Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.....	105,966
	4º Material de id.....	5,853
	5º Personal de Generales y Brigadieres en cuartel y en comisiones.....	852,870
	6º Idem del Cuerpo de Estado mayor y secciones-archivos de las capitanias generales.....	161,850
	7º Idem de cuerpos del ejército.....	9,246,492
	8º Idem de Estados Mayores de provincias y plazas.....	471,934
	9º Material de id.....	44,395
	10. Personal del cuerpo administrativo del ejército.....	252,207
	11. Material de id.....	54,553
	12. Personal de colegios y escuelas militares.....	264,156
	13. Material de Museos militares.....	9,000
	14. Personal de Jefes y Oficiales en comision activa.....	354,859
	15. Idem de inválidos y compañías fijas.....	110,554
	16. Material del establecimiento de Atocha.....	1,000
	17. Personal de vigías y toreros.....	12,885
	18. Idem de subsistencias militares.....	17,895
	19. Provisiones.....	2,860,500
	20. Material de utensilios.....	786,500
	21. Idem de vestuario y equipo.....	453,795
	22. Idem de remonta y montura.....	281,256
	23. Personal de Hospitales.....	192,825
	24. Material de id.....	744,600
	25. Transportes y pluses.....	91,666
	26. Material de las comisiones extraordinarias del servicio.....	263,353
	27. Personal del material del ejército.....	142,489
	28. Material de id.....	1,250,941
	29. Clases pasivas.....	578,645
	30. Personal de presidios.....	70,986
	31. Gastos diversos.....	50,000
	32. Correspondencia oficial.....	116,666
Adicional....	Resultas del presupuesto de 1850.....	..
Idem.....	Idem del de 1851.....	..
		20,115,316

<b>Guardia civil.</b>		
Capítulo	1º Personal de la Inspeccion general.....	18,174
	2º Material de id.....	2,600
	3º Personal de la plana mayor y tercios.....	2,119,214
	4º Provisiones.....	186,576
	5º Utensilios.....	60,819
	6º Hospitales.....	5,705
		2.592,886

<b>SECCION SETIMA.—Ministerio de Marina.</b>		
Capítulo	1º Personal de la Administracion central.....	77,460
	2º Material de id.....	16,916.22
	3º Personal del cuerpo general de la Armada en actividad, sus auxiliares y el administrativo.....	892,840.8
	4º Material de id.....	355,958.5
	5º Personal de las Oficinas militares y de administracion en los departamentos.....	26,266
	6º Material de id. y de sanidad de id.....	20,552.20
	7º Personal de tercios navales.....	257,081.15
	8º Material de id.....	158,606.16
	9º Personal de arsenales.....	422,449.1
	10. Material de id.....	2,493,245.15
	11. Personal de buques armados.....	1,657,981.16
	12. Material de id.....	1,726,560.25
		29,994,424.14

Suma anterior.....		29,994,424.14
13. Personal del colegio militar de aspirantes.....	40,677.9	8.708,538.15
14. Idem del Observatorio astronómico de San Fernando.....	13,897.4	
15. Idem de la Compañia de inválidos y sus agregados.....	21,541.11	
16. Material de id.....	2,523.1	
17. Personal de juzgados.....	8,660	
18. Idem de prácticos y vigías.....	4,892.12	
19. Gastos diversos.....	11,086.1	
20. Personal de hospitales.....	285	
21. Material de id.....	84,934.16	
22. Gastos imprevistos.....	197,419.16	
23. Correspondencia oficial.....	25,060.16	
Apéndice. Personal de correos marítimos.....	215,665.26	
Adicional.... Material de id.....	..	
Idem..... Resultas del presupuesto de 1850.....	..	
Idem..... Idem id. de 1851.....	..	

<b>SECCION OCTAVA.—Ministerio de la Gobernacion.</b>		
Capítulo	1º Personal de la Administracion central.....	195,000
	2º Material de id.....	19,999
	3º Personal del Consejo Real.....	183,420
	4º Material de id.....	86,000
	5º Personal de Gobiernos de provincia.....	540,000
	6º Material de id.....	175,000
	7º Personal de Proteccion y Seguridad pública.....	577,500
	8º Material de id.....	65,550
	9º Idem de la Guardia civil.....	209,628
	10. Personal de Correos.....	485,553
	11. Material de id.....	259,259
	12. Personal de Beneficencia.....	6,291
	13. Material de id.....	106,810
	14. Personal de policia sanitaria.....	63,089
	15. Material de id.....	17,573
	16. Personal de presidios y casas de correccion.....	159,777
	17. Material de id.....	1,037,609
	18. Personal de telégrafos.....	228,805
	19. Material de id.....	20,592
	20. Personal de establecimientos artísticos.....	18,916
	21. Material de id.....	5,559
	22. Imprevistos.....	19,537
	23. Correspondencia oficial.....	161,719
Adicional....	Resultas del presupuesto de 1850.....	..
Idem.....	Idem idem de 1851.....	..
		4.622,724

<b>SECCION NOVENA.—Ministerio de Fomento.</b>		
Capítulo	1º Personal de la Administracion central.....	100,800
	2º Material de id.....	16,000
	3º Personal del ramo de agricultura.....	61,063
	4º Material de id.....	47,574
	5º Personal del ramo de minas.....	78,728
	6º Material de id.....	15,566
	7º Personal del ramo de comercio.....	23,885
	8º Material de id.....	8,876
	9º Personal de comisiones especiales de los ramos de Agricultura, Industria y Comercio.....	4,040
	10. Material de id.....	5,000
	11. Personal de escuelas especiales.....	161,658
	12. Material de id.....	58,889
	13. Personal de corporaciones artísticas.....	5,364
	14. Material de id.....	3,666
	15. Personal del Museo nacional de pinturas.....	4,623
	16. Material de id.....	1,666
	17. Personal de pensionados en el extranjero.....	16,853
	18. Material de id.....	..
	19. Idem: Vigías artísticos.....	..
	20. Personal del servicio general de obras públicas.....	144,733
	21. Material de id.....	196,906
	22. Idem de carreteras generales.....	5,301,046
	23. Idem de puertos, faros, boyas y balizas.....	528,695
	24. Idem de canales, navegacion fluvial y conduccion de aguas.....	37,140
	25. Idem de caminos de hierro.....	1,082,000
	26. Imprevistos.....	45,603
	27. Material de gastos de administracion y recaudacion.....	142,461
	28. Correspondencia oficial.....	10,226
Adicional....	Resultas del presupuesto de 1850.....	..
Idem.....	Idem idem de 1851.....	..
		878

<b>SECCION DECIMA.—Ministerio de Hacienda.</b>		
Capítulo	1º Personal de la Administracion central.....	581,096.19
	2º Material de id.....	166,591.18
	3º Personal del Tribunal de Cuentas.....	182,500
	4º Material de id.....	6,666.22
	5º Personal de la administracion provincial.....	4,075,939
	6º Material de id.....	592,562.26
	7º Personal de resguardos.....	2,587,544.20
	8º Material de id.....	38,669.19
	9º Quebranto de giros.....	853,353.11
	10. Imprevistos, comisiones temporales y asignaciones para auxiliares de la administracion central y provincial, cesantes de oficinas.....	147,031.11
	11. Correspondencia oficial.....	540,200
Adicional....	Resultas del presupuesto de 1850.....	..
Idem.....	Idem idem de 1851.....	..
		482

<b>SECCION UNDECIMA.—Clases pasivas.</b>		
Capítulo único.	Personal de los individuos que devengan haberes.....	11,851,889.7
Adicional....	Resultas del presupuesto de 1850.....	730
Idem.....	Idem idem de 1851.....	7,370.22

<b>SECCION DUODECIMA.—Atrasos.</b>		
Capítulo	1º Personal.....	1,461,886.12
	2º Material.....	..
Adicional....	Resultas del presupuesto de 1850.....	..
Idem.....	Idem idem de 1851.....	..
		1,461,886.12

<b>SECCION DECIMATERCERA.—Cargas de justicia.</b>		
Capítulo único.	Material.....	907,738
Adicional....	Resultas del presupuesto de 1850.....	617
Idem.....	Idem idem de 1851.....	..

<b>SECCION DECIMACUARTA.—Deuda del Estado.</b>		
Capítulo	1º Deuda consolidada.=Renta del 5 por 100 y diferida..	..
	2º Interés del 5 por 100 de reclamaciones inglesas y de los Estados- Unidos.....	1,409,090
	3º Amortizacion de la Deuda no consolidada.....	1,500,000
	4º Personal de la Junta directiva, oficinas centrales y comisiones de Londres y Paris.....	169,291.22
	5º Material de id. id.....	20,500
	6º Idem de obras de conservacion del edificio de las oficinas centrales de Madrid.....	1,666.22
	7º Portes de efectos y archivos.....	853.11
	8º Gastos extraordinarios de conversion.....	20,000
	9º Devolucion á compradores de bienes nacionales por anulacion de ventas.....	4,166.22
	10. Gastos diversos.....	4,166.22
Adicional....	Resultas del presupuesto de 1850.....	..
Idem.....	Idem idem de 1851.....	..
		76,158,466.28

Suma anterior..... 76.158,466.28

Suma anterior..... 90.506,308.11

SECCION DECIMAQUINTA.—Culto y clero secular.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Includes items like Personal, Material, Personal de religiosas en clausura, etc.

SECCION DECIMASEXTA.—Gastos reproductivos.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Includes items like Subsidio industrial y de comercio, Producto de diferentes bienes, Regalia de aposento, etc.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por cuenta del crédito extraordinario de 100,000 rs. concedido á dicho Ministerio para la adquisicion de los objetos que deban constituir los premios adjudicados en el último curso á los alumnos sobresalientes..... 25,259

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Para mejora de cárceles..... 58,090

MINISTERIO DE HACIENDA.

Para suscripciones por cuenta de atrasos de empleados al Atlas geográfico..... 50,000
Para id. id. á los Códigos..... 50,000
Para id. id. á las Concordancias, motivos y comentarios del Código civil español..... 85,333. 6
Para refundicion de moneda columnaria..... 54,348. 8
Quebranto de las negociaciones que se han hecho en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto con arreglo al art. 6º de la ley vigente de presupuestos para cubrir el déficit de los de 1849, 50 y 51..... 8.500,000

MINISTERIO DE MARINA.

Para pago del crédito extraordinario de 56.000,000 de reales concedido á este Ministerio por Reales decretos de 25 de Marzo de 1850 y 17 de Diciembre de 1851..... 168,425.15

Total..... 99.297,749.19

Madrid 25 de Agosto de 1852.—Eusebio Rodulfo.—San Ildefonso 25 de Agosto de 1852.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribucion de fondos para el próximo mes de Setiembre.—Bravo Murrillo.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 28 DE AGOSTO DE 1852.

Table with 4 columns: ACTIVO, Reales vellon., PASIVO, Reales vellon. Includes rows for Existencia en caja, En poder de comisionados, Obligaciones de bienes nacionales, etc.

Madrid 28 de Agosto de 1852.—Vº Bº—El Gobernador, Santillan.—Por el Interventor general, Teodoro Rubio.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Enterada esta Direccion general del expediente instruido en esa Administracion por no conformarse los Sres. Helzel y sobrinos á satisfacer por la partida 1267 del Arancel los derechos correspondientes á seis hojas sueltas para tijera que presentaron al despacho, teniendo en cuenta que pueden emplearse como tales tijeras con solo unir las por medio del clavito que dejó de ponerse en la fabrica, y que de señalar menores derechos de los que la citada partida impone á las tijeras de todas clases para costura, se causaria un gravísimo perjuicio á la industria nacional, ha resuelto, de conformidad con el parecer de su Consejo, decir á V. que aprueba el proceder de esa Administracion, y que en lo sucesivo, cuando se presenten en las Aduanas las hojas sueltas para tijeras, se considere á cada par de hojas como unas tijeras completas para la imposicion de los derechos que señala la partida 1267.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1852.—P. O., José de Cifuentes.—Sr. Administrador de la Aduana de Irun.

Seccion de administracion.

Visto el expediente formado en la Aduana de Algeciras con motivo de la aprehension verificada en el muelle de dicho punto á diferentes pasajeros, procedentes de Gibraltar, de varios géneros licitos é ilícitos, esta Direccion general ha declarado el comiso de los referidos géneros conforme á lo prevenido en la instruccion vigente, encargando á los empleados de la expresada Administracion que en los casos análogos que ocurran en lo sucesivo, tengan el mayor cuidado en la designacion de

los reos para asegurar las consecuencias del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1852.—P. O., José de Cifuentes.—Sr. Administrador de la Aduana de Cádiz.

Enterada esta Direccion general de cuanto resulta del expediente instruido en la Administracion de Algeciras con motivo de la detencion de varios géneros de licito é ilícito comercio á diferentes jacamperos de la clase proletaria, procedentes de Gibraltar, ha resuelto declarar el comiso de los expresados géneros conforme al art. 96 de la instruccion.

Lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1852.—P. O., José de Cifuentes.—Sr. Administrador de la Aduana de Cádiz.

Circular.

Esta Direccion general, á consecuencia de lo que se la previene en Real orden de 7 del actual, comunicada por el Ministerio de Hacienda con motivo de las cuestiones que con frecuencia se suscitan entre el comercio y las Administraciones de Aduanas sobre la aplicacion de lo que dispone la orden de 15 de Setiembre de 1851 para las mercaderías que no se hallan declaradas en los términos prescritos en el capítulo 1.º de la instruccion, relativo á la importacion del extranjero, ha acordado, de conformidad con el parecer de su Consejo, manifestar á V. que el art. 282 de la citada instruccion declara sin vigor la orden de 15 de Setiembre de 1851, porque virtualmente no hizo mérito de lo que en ella se previene, en atencion á que haciéndose cumplir al comercio todas las formalidades establecidas respecto á la manera de redactarse las notas de los cargadores en el extranjero,

y las declaraciones de los dueños ó consignatarios en el punto de destino de las mercaderías, se harán desaparecer los defectos y faltas observadas en dicha documentacion. Por tanto, y con objeto de que este servicio se llene de una manera regular y uniforme en el reino, evitándose dudas y consultas multiplicadas, ha creído conducente advertir á esa Administracion que se halla en el caso de rechazar y no admitir declaracion alguna de consignatario que no contenga expresamente todos los requisitos y circunstancias que establece el art. 46 de la instruccion, haciendo entender al propio tiempo á los interesados que es un error el que algunos padecen al creer que con arreglo al referido artículo solo se les exige la designacion del peso bruto de los cabos, pacas ó cajas, pues claramente comprende tambien el limpio ó neto, que es lo que quiere decir la expresion de «cantidad del género,» pues esta es contraria á la unidad de peso, cuento ó medida que tiene por base para la imposicion de derechos cada una de las partidas del Arancel vigente.

Tambien se ha tenido presente, que no debiendo ser las declaraciones de consignatarios otra cosa mas que una fiel referencia de las notas presentadas en el punto de origen por los remitentes ó cargadores, era preciso que estas se hallasen extendidas cual correspondia, y para ello se ha instado igualmente el celo de los Cónsules y Vicecónsules españoles en el extranjero, por conducto del Ministerio de Estado, para que bajo ningun concepto admitan ni autoricen tampoco por su parte las notas que se les presenten, cuando estas no contengan todas las circunstancias que previene el art. 1.º de la instruccion, á fin de evitar todo género de cuestiones, por la diferente manera con que suelen estar redactados ambos documentos.

Todo lo que dice á V. para su conocimiento, inteligencia y puntual cumplimiento. Dios

guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1852.—P. O., José de Cifuentes.—Señor Administrador de la Aduana de....

DIRECCION GENERAL

DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.

Esta Direccion ha acordado suspender la subasta que, segun estaba anunciado, debia celebrarse hoy á la una de la tarde en su despacho para el arriendo de los derechos de puertas y de consumos de Castellon de la Plana.

Y recuerda al mismo tiempo que hoy, á la hora y en el punto arriba indicados, tendrá efecto la subasta, que tambien se anunció, para el arriendo de los derechos de consumos y puertas de Ciudad-Real.

Madrid 30 de Agosto de 1852.—El Director, José María Lopez.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BAEARES.

En virtud de acuerdo de S. E. la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Mallorca, se saca á pública subasta en venta vitalicia la notaría de reinos, vacante en la villa de Saller, de esta isla, por fallecimiento de D. Juan Saloni que la obtenia, la cual tendrá efecto simultáneamente en este Gobierno de provincia y juzgado de primera instancia del partido á las doce de la mañana del dia quinto posterior á los 30 del en que se haya hecho publicacion de este edicto en la Gaceta oficial, bajo las bases y condiciones que establece el Real decreto de 7 de Mayo último; en inteligencia de que no se admitirá proposicion

en cantidad menor de 5000 rs. vn. en que fué tasada la mencionada notaría.  
Palma de Mallorca 20 de Agosto de 1852.—  
El Gobernador de la provincia, José Manso.

#### ESCUELA NORMAL CENTRAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Los exámenes extraordinarios de prueba de curso tendrán lugar en este establecimiento el 15 del próximo mes de Setiembre, desde cuyo día hasta el 30 del mismo estará abierta la matrícula para el curso de 1852 á 53, que dará principio el 1.º de Octubre.

En la portería del mismo se fijará oportunamente la instrucción para los que deseen matricularse.

Madrid 25 de Agosto de 1852.—El Secretario, José María Ania.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA.

El miércoles 15 de Setiembre á las doce del día tendrá efecto en el salon de Ciento de estas casas consistoriales, con arreglo á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal, la subasta de los solares enagenables de la plaza Real, situados en el terreno que fué convento de capuchinos.

El remate se hará, si hubiese postura admisible, sobre el tipo de 54 rs. vn. por cada un palmo superficial.

Barcelona 24 de Agosto de 1852.—P. D. D. I. S., Alcalde Corregidor, Manuel Duran y Bas, secretario.

#### CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 29 de Agosto de 1852.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 1235 individuos, de los cuales los 58 han sido nuevos imponentes. . . . . 74,317  
Se han devuelto á solicitud de 33 interesados. . . . . 28,050.. 6

El director de semana,  
Pedro Jimenez de Haro.

#### 4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro, refrendada por el escribano D. Manuel Garcia Rodrigo, se cita, llama y emplaza por este segundo anuncio y término de nueve días á D. Gregorio Casabal, á fin de que en dicho término se presente en este juzgado y escribanía á prestar declaración en causa criminal que en el mismo pende contra Eugenio Bayon, preso y procesado por hurto de una capa que extrajo de la Administracion de diligencias de la calle del Correo, núm. 2, la cual, segun parece, se dejó en la diligencia que salió de Sevilla para Córdoba el 9 de Mayo debajo de uno de los asientos de la rotonda el D. Gregorio Casabal; apercibido este que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se hace saber á Antonio Garcia, gitano, se presente en este juzgado en término de quince días á satisfacer las costas que le han sido impuestas en causa por hurto de caballerías por la Sala primera de la Audiencia territorial de Cáceres; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Logrosan Agosto 26 de 1852.—Francisco Muñoz.—Por su mandato, Antonio Ruiz.

## PARTE NO OFICIAL.

#### CORREO EXTRANJERO.

**ALEMANIA.**—Cassel (Hesse-Electoral) 21 de Agosto.—Hoy ha adoptado la segunda Cámara de los Estados por mayoría una proposicion del Gobierno, autorizándole á concluir un empréstito de 4.500.000 thalers para cubrir el excedente de los gastos de los años 1849, 50 y 51. La oposicion habia combatido la idea, sosteniendo que el voto de la Constitucion debia preceder al voto de la autorizacion solicitada por el Gobierno.  
(Gaceta de postas de Francfort.)

**ITALIA.**—Se lee en la Gaceta de Venecia: La comision del Lloyd para la creacion de una escuadrilla de vapor en el Pó ha explorado los lagos de Garda, de Cóm y Mayor. Bajando después por el Tesino, ha llegado á Milan, y de aquí á Pavia. Se espera que será practicable toda esta navegacion.

—La Gaceta piamontesa desmiente los rumores de modificacion ministerial en Turin.

**LONDRES.**—Consolidados ingleses, 99 3/4. Acciones del Banco, 227 1/2. Bonos del Echiquier, 71. Indianos, 88. Austríacos, 4 1/2. Brasileños, 403. Buenos Aires, 74. Mejicanos, 25 7/8. Peruanos, 402; diferidos, 61. Es-

pañoles, 3 por 400, 49 1/4; diferido, 22 1/2; pasiva, 6. Holandes, 2 1/2 por 400, 65 1/4; 4 por 400, 99. (Globe.)

**FRANCIA.**—El *Moniteur* del 25 confirma los detalles que hemos dado acerca de los tratados concluidos entre Francia y Bélgica.

—El mismo diario oficial dice:

Nos escriben de Constantinopla con fecha 10 de Agosto que Fuad-Effendi ha sido nombrado Ministro de Negocios extranjeros; que nos han sido dadas todas las satisfacciones deseadas en lo concerniente á Tripoli, y que se hallan dispuestos á satisfacernos en nuestras restantes reclamaciones.

**PORTUGAL.**—Con motivo de haber prestado el Príncipe Real el juramento prescrito en el art. 79 de la Carta constitucional de la Monarquía, S. M., usando de las facultades que le concede la misma Carta, y oido el Consejo de Ministros, ha decretado el perdón de los delitos de primera desercion, sencilla ó agravada, por cualesquiera de las circunstancias comprendidas en los artículos 1.º al 7.º del título 4.º de la ordenanza. Estas disposiciones son aplicables á los individuos del ejército y la armada y á los reos que se hallen presos, procesados ó cumpliendo condena por el expresado delito. (*Diario do Governo.*)

**BRASIL.**—La Asamblea general legislativa ha discutido y aprobado la siguiente ley:

Artículo único. El Gobierno queda autorizado para invertir hasta 800 contos de reis en la adquisicion de vapores, especialmente destinados al crucero de la costa del imperio. Sala de las comisiones 30 de Junio de 1852.

## NOTICIAS NACIONALES.

Sanlúcar de Barrameda 23 de Agosto.

Los augustos Príncipes continúan en esta descansando de su dilatado viaje. Por las tardes salen en carruaje á disfrutar del hermoso fresco que ofrece la limpia playa del Océano, retirándose á su palacio antes de anochecer.

En la tarde del sábado último dieron convite á las personas de su mayor confianza: tuvieron la honra de tomar asiento en la mesa, además de los individuos de su alta servidumbre, los Sres. Marqueses de Santa Cruz, el Comandante y oficialidad del vapor *Isabel II* en que han hecho la navegacion, y los señores D. Diego Suarez y su hija, y D. Rafael Esquivel. En esta mesa de pura amistad reinó la mayor franqueza; y SS. AA., durante la comida, fueron verdaderos modelos de extraordinaria amabilidad. Interin este acto de placer, se tocaron en las puertas del Palacio piezas escogidas y lindos aires andaluces por la banda de música de la artillería.

A las nueve de la mañana del siguiente día domingo, apoyaba la cabeza de las baterías de artillería en las puertas del Real palacio, y seguía la tropa cubriendo la carrera hasta el atrio de la iglesia mayor parroquial. Una escogida concurrencia se apiñaba por las calles ansiosa de ver y saludar á nuestros queridos Príncipes. Al sonar la marcha Real se presentaron estos en la calle, á pie, vistiendo la augusta Señora un precioso traje de chiné y mantilla blanca: el ilustre Duque vestía el frac negro, y adornaba su pecho la gran cruz de Isabel la Católica. Les precedía el gentil-hombre Sr. Halcon, de gran uniforme, y seguían á los Príncipes la camarista Sra. de Thierry y el Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía, acompañados de una lucida comitiva.

A las puertas del templo estaba el clero, Ayuntamiento y muchas personas notables. Prosternados los Príncipes y el pueblo, se manifestó á la Divina Magstad; y oficiándose una solemne misa, se entonaron por el preste los gloriosos versículos del *Te Deum*, dando este católico pueblo gracias al Padre de las bondades de la manera mas fervorosa por haber aliviado á nuestra querida Princesa de sus padecimientos, y por la dicha que disfrutamos de verla entre nosotros como objeto de admiracion y profundo cariño.

Entre las personas que ocupaban la nave principal de la iglesia se contaban las Autoridades, títulos de Castilla, Jefes y Oficiales de las arcas *Ensenada* y *General Laborde*, surtas en este puerto, y otras muchas personas distinguidas.

En la tarde de este día dieron los Príncipes un espléndido banquete á todas las Autoridades de esta y otras poblaciones, y á varias personas notables, contándose en la mesa hasta 30 individuos. Durante la comida tocó la música piezas de exquisito gusto. SS. AA. estuvieron con sus convidados tan amables como siempre, y todos quedaron prendados de las simpatías que tan dulcemente saben inspirar.

A las diez de la noche del mismo día se presentaron nuestros Régios huéspedes en el paseo de la feria, y ocuparon el lindo templete que la municipalidad les tenia preparado. No es posible pintar la animacion y el júbilo con que la extraordinaria concurrencia que ocupaba el paseo recibió á los Príncipes. Multitud de apiñadas cabezas se veían en el inmenso grupo que ocupaba la ancha plaza, con-

vertida hoy en un delicioso jardin iluminado con gusto y profusion. Las músicas en tanto tocaban aires nacionales, y la nieta de San Fernando era admirada y bendecida por todos.

Así concluyó el 22 de Agosto, día de felicidad para los sanluqueños, é inolvidable para estos leales españoles, amantes del trono y de su Régia estirpe. (*Del Comercio.*)

Ciudadela 14 de Agosto.

Conocido ya el resultado de la cosecha de granos de muchos predios, ha correspondido á las esperanzas que sus propietarios y colonos concibieran, y en general puede decirse buena. Sin embargo, la ha disminuido bastante el tizon, que en muchísimos campos apareció en los trigos. Esto ha aumentado los trabajos en nuestros labradores, pues ha debido lavarse mucha parte del trigo. La operacion se ha hecho con toda sencillez, reducida á pasar el grano por aguas limpias, y volver á secarlo. Algunos pocos labradores lo han revuelto después en las eras con paja de trigo que no tuvo tizon, y han hecho como si se trillase de nuevo, consiguiendo así enjugar perfectamente el grano, y hacerle recobrar todo su lustre natural, mientras se le quita todo vestigio del polvillo negro que tanto afea después el pan dándole mal gusto.

En el viñedo se observa tambien este año otra plaga, que no es el pulgon, pero perjudica las cepas y las uvas. No será extraño tengamos escasez de vino y abundancia de pan. Los trigos están baratos y en baja, pues van introduciéndose siempre harinas desde el continente. (*Del Balear.*)

Barcelona 26 de Agosto.

El ensayo de la luz eléctrica desde uno de los baluartes del castillo de Monjuich llamó anteañoche la atencion de todo el vecindario de Barcelona. La muralla del Mar estaba completamente llena. Todos los terrados y azoteas estaban poblados de gente.

El resultado de la prueba estuvo sin embargo muy lejos de satisfacer los deseos y las esperanzas concebidas por tan gran número de espectadores. Debíase creer fundadamente, que cuando se habia tratado de hacer la experiencia de un modo tan ostensible, se tenían medios para verificarla en grande escala. La chispa eléctrica que se desprendía de los conductores del Sr. Renaud, solo presentaba de lejos el efecto de una grande estrella, alguna que otra vez bastante viva, pero sin que pudiese observarse si desprendía resplandor alguno. Verdad es que tampoco podía haberse escogido una noche menos propicia, pues que la luz de la luna era sumamente clara y despejada. El público pues se ha quedado sin poder formar una idea exacta del verdadero efecto de la luz eléctrica.

Creemos que el Sr. Renaud procurará acreditar sus conocimientos científicos con otros ensayos intentados bajo mas favorables auspicios. De todas maneras sus buenos deseos son dignos de elogio. (*Del Diario de Barcelona.*)

Segun se nos informa, se ha dado ya principio á los trabajos de construccion de los talleres del camino de hierro del Norte. Dichos talleres estarán situados en San Martin de Provensals, y ocuparán una extension de terreno considerable.

Se han dado ya las órdenes necesarias para el envío del extranjero de los coches, máquinas y demás material de todo el ferrocarril. Es de esperar por consiguiente que dentro de breve tiempo se reportarán todos los beneficios que necesariamente deben originarse del camino de hierro del Norte.

Ayer debió salir para las Islas Baleares el vapor de guerra *Piles* con un batallon de tropa destinado á la guarnicion de aquellas Islas. (*Del Diario de Cataluña.*)

Valencia 27 de Agosto.

Para el mejor órden de las obras del ferrocarril se ha dividido la linea de Játiva á Almansa en cuatro trozos, que son: Primero, de Játiva á Bellús; segundo, de Bellús á Onteniente; tercero, de Onteniente á los Alforines; cuarto, de los Alforines á Almansa. En todos ellos á la vez se comienzan los trabajos, empleando á cuantos operarios se presentan: este número es corto á causa de que la siega del arroz da actualmente lucrativa ocupacion á muchos brazos; pero á mediados de Setiembre recibirá grande aumento por hallarse concluida la recoleccion en casi toda la ribera.  
(*Del Diario mercantil.*)

## NOTICIAS VARIAS.

Hemos visto la segunda entrega del *Doncel de D. Enrique el doliente*, novela del malogrado Figaro, que con tan brillante acogida publican los artistas Urrabieta y Martinez. Lo correcto de la edicion, la claridad de los tipos y el lujo de los grabados han hecho que la lista de suscritores que empiezan á insertar en las portadas, sea de lo mas notable. Grandes de España, Generales, Ministros, altos dignatarios, literatos y actores distinguidos, todos han contribuido con su suscripcion á elevar á la memoria de Larra ese monumento

nacional, digno de su nombre y del incomparable mérito de sus obras. En la última plana insertamos el anuncio.

El Sr. D. Antonio Alverá Delgrás, conocido calígrafo, acaba de publicar un cuadro sinóptico demostrativo de las medidas, pesas, monedas, pesos, balanzas y todos los aparatos del nuevo sistema métrico decimal. La importancia del trabajo del Sr. Alverá es tan notoria como el acierto con que ha sabido llevarlo á cabo. Todas las medidas para los líquidos y los áridos, las pesas de hierro y el cuadro de las monedas, están hechos con la medida legal: el mapa del Sr. Alverá, á pesar de lo complicado, es tan claro y tan fácil de comprender, que no habrá establecimiento público ni labrador ni propietario que deje de poseerlo: tan necesario es su uso y tan importante su adquisicion. Si consideramos el cuadro sinóptico artísticamente, podemos decir que lo correcto del dibujo y lo acabado de la litografía, hacen mas recomendable la obra del Sr. Alverá, á quien debe sin duda el país un servicio señalado.

Hace tres ó cuatro dias ha llegado á Madrid el profesor de música D. Francisco de Asís Gil, de quien no hace mucho tiempo dieron los periódicos belgas, y reprodujeron todos los de la capital, la noticia honrosa y satisfactoria para nuestro país de que habia obtenido en el Conservatorio de Bruselas el primer premio de composicion musical. Basta esta circunstancia para dar una idea del sobresaliente mérito de nuestro compatriota, porque sabida es la severa imparcialidad con que en aquel establecimiento se procede en la adjudicacion de los premios. En prueba de ello, y al mismo tiempo de la capacidad y aprovechamiento del Sr. Gil, baste decir que uno de los opositores, y de los mas aventajados por cierto, que tomaron parte en el certámen, era sobrino de uno de los profesores del Conservatorio.

La clase de prueba á que el Sr. Gil se ha sujetado espontáneamente y con las circunstancias que menos podian favorecerle, puesto que ni tenia relaciones ni aun apenas podia expresarse en la lengua del país al tiempo de ingresar como alumno del Conservatorio, es de las que, además de ser raras entre nuestros artistas, no admiten género alguno de presuncion que pueda rebajarlas.

Sería de desear que el Sr. Gil, que ha sabido honrar á nuestro país en el extranjero, que ha sabido conquistarse solo por su propio mérito la predileccion de uno de los mayores talentos músicos que han existido jamás, del célebre Mr. Fétis, obtuviese entre nosotros la favorable acogida á que por tantos títulos es acreedor.

Por nuestra parte creemos cumplir con un deber de justicia al hablar en los términos que lo hemos hecho del mérito del profesor Gil. Los elogios que le hemos tributado no podrán seguramente tacharse de parciales ó apasionados cuando los abona una autoridad tan respetable como la del gran jurado del Conservatorio belga, y mal podríamos en todo caso dejar de prodigárselos cuando para honra suya y de nuestro país han circulado ya en las columnas de los periódicos de Bruselas.

## ANUNCIOS.

Se desea enterar á Doña Juana Cabelo de un asunto que la interesa; y habiendo sido inútiles las diligencias que se han hecho para hallarla en esta corte, en donde residia, se la avisa por este medio para que se presente en la casa núm. 38 de la calle de Fuencarral, cuarto principal; entendiéndose este aviso con sus herederos ó testamentarios si dicha señora hubiese fallecido. 3

EL DONCEL DE D. ENRIQUE EL DOLIENTE.—Historia caballeresca del siglo XV, por D. Mariano José de Larra.

Antes de dar principio á la insercion de la lista que segun promesa del prospecto comienza hoy, cumple á los editores de esta publicacion dirigir algunas palabras de gratitud al público por la singular acogida que ha dispensado á sus trabajos.

Cuando los editores concibieron la idea de elevar un monumento literario á la memoria de Larra, no dejó de ocurrírseles que en época como la actual era por lo menos dudoso el éxito de una publicacion de este género, tanto mas, cuanto que en el sentir de muchos no es el pueblo español el que mas dispuesto se halla á enaltecer el recuerdo de sus hijos predilectos. Sin embargo, los que tal piensan y propalan se han engañado esta vez. El solo anuncio de una obra de Figaro ha bastado para que eminentes literatos, artistas distinguidos, grandes de España, altos funcionarios y cuanto de ilustre é inteligente encierra en su seno la capital de la monarquía, se apresure á contribuir al logro de una empresa á todas luces meritoria, y que bien puede apellidarse eminentemente nacional.

Semejante proceder no puede menos de estimular el ánimo de los artistas-editores de esta publicacion, los cuales comprometen su humilde nombre para el puntual y exacto cumplimiento de lo que tienen ofrecido, si es que su falta de luces no les permite superar con mucho las promesas que asentaron en el prospecto de su obra.

Se ha repartido la segunda entrega. Puntos de suscripcion.—En la administracion de la obra, litografía de Martinez, Plaza de Oriente, número 10, y en las librerías de Monier, Cuesta, Baylli-Bailliere, Publicidad, Europea, y en todas las principales del reino.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.